original

468

RENOVACION DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA LA SUPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA U de G", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, SR. DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y POR SU SECRETARIO GENERAL, SR. LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO, QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL IMP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, SR. DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 23 de mayo de 1988, "LA U de G" y "EL IMP" celebraron el Convenio General de Colaboración, en virtud del cual las partes establecieron aprovechar la infraestructura y experiencias existentes en cada una de las instituciones involucradas y asegurar la complementación de sus actividades a través de programas específicos de colaboración recíproca y equitativa.

II. Con fecha 16 de mayo de 1991 se suscribió un nuevo Convenio, conservando las bases y el objetivo de colaboración entre ambas instituciones.

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL IMP"** declara que :

   1.1. Es un organismo descentralizado de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal el 23 de agosto de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año.

AMGJ

1.2. El Dr. Gustavo A. Chapela Castañares, en su carácter de Director General, acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública No. 26226 de fecha 28 de febrero de 1997, otorgado ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil, Notario Público Número 165 del Distrito Federal.

1.3. Los objetivos para los que fue creado son: la investigación, el desarrollo tecnológico, la prestación de servicios técnicos y de ingeniería, así como la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en todos los niveles requeridos por las industrias petrolera, petroquímica y química.

1.4. Para la realización de los objetivos antes señalados precisa de múltiples acciones, entre las que se encuentran el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.

1.5. Su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, es el ubicado en el No. 152 del Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07730.

2. **"LA U de G"** declara que:

2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2. Como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5°. de la Ley Orgánica de "LA U de G", son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

2.3. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al Artículo 6°. Fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal.

2.4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de "LA U de G", y representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32° de su Ley Orgánica.

2.5. El Secretario General, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica, es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.

2.6. Su domicilio legal, en la Cd. de Guadalajara, jalisco es el ubicado en la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100.

3. **Las Partes declaran:**

3.1. Ambas partes manifiestan que el Convenio General de Colaboración suscrito el 16 de mayo de 1991 terminó su vigencia el 15 de mayo de 1995.

3.2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, suscriben la presente renovación al convenio general de colaboración, sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL IMP" y "LA U de G", convienen en que el objeto principal del presente documento es aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones en el campo de la investigación y de la formación técnica y profesional, a fin de canalizar esfuerzos hacia la superación de los alumnos y profesores de "La U de G" y de los profesionales de la industria petrolera nacional, así como también establecer las bases y mecanismos de operación entre "EL IMP" y "LA U de G", para coordinar sus actividades en los rubros de mutuo interés.

SEGUNDA: PROGRAMA

Las partes convienen en llevar al cabo un programa de desarrollo de estudiantes, profesionales e investigadores, a través de cursos de extensión profesional, creación o estímulo de estudios de posgrado en sus niveles de especialización, maestría y doctorado, así como prácticas de campo, de taller, de laboratorio e industriales, dentro de las áreas específicas que competan a las partes.

TERCERA: ACUERDOS DE "EL IMP"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IMP" acuerda con "LA U de G" lo siguiente:

I. Dar facilidades en sus instalaciones para que los maestros huéspedes de "LA U de G" colaboren en proyectos de interés común.

II. Admitir en sus programas de servicio social, a estudiantes de "LA U de G" que tengan promedio mínimo de ocho, dentro de las normas y de acuerdo con las posibilidades de "EL IMP".

III. Admitir, de acuerdo a sus programas de prácticas profesionales, a los alumnos de "LA U de G" para realizar prácticas de corta estadía en las instalaciones de la industria petrolera, previa autorización de Petróleos Mexicanos y/o de cualquiera de sus organismos subsidiarios (PEMEX).

IV. Dar por cancelada la práctica o estadía a cualquier profesor o estudiante que no respete las reglas de seguridad e higiene establecidas, así como los reglamentos de prácticas estudiantiles y de servicio social de "EL IMP" vigentes.

V. Brindar a solicitud de "LA U de G", la asesoría técnica necesaria en las especialidades de su competencia para revisar los programas existentes y formular planes de estudio a nivel profesional, de especialización, maestría o doctorado, acorde al desarrollo tecnológico de la región.

VI. Realizar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico conjuntamente con "LA U de G", que sean de interés común. Para estos proyectos se suscribirán convenios específicos, en los que se indique el alcance y la participación de cada uno de los integrantes, así como las condiciones financieras de dichos convenios.

VII. Respetar y hacer respetar la Legislación Universitaria de "LA U de G", así como los acuerdos relacionados y emitidos por el Consejo General Universitario.

CUARTA.- ACUERDOS DE "LA U de G"

Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, "LA U de G" acuerda con "EL IMP" lo siguiente:

I. Proponer candidatos para impartir cursos de extensión profesional y técnica, en materias que integren programas de estudio en las áreas prioritarias para la industria petrolera nacional en los centros de trabajo de "EL IMP", de PEMEX o en sus propias aulas a solicitud expresa de "EL IMP".

II. Promover la reestructuración o creación de programas de estudio relativos a las áreas prioritarias afines a ambas partes, de acuerdo con "EL IMP", cuando se juzgue conveniente para la región y para "LA U de G".

III. Efectuar las gestiones dentro de "LA U de G" a fin de que se otorgue el reconocimiento de créditos de los estudios de licenciatura y de posgrado que imparta al personal de la industria petrolera, cuando ello se encuentre dentro de las políticas y normas de la U de G.

IV. Facilitar sus instalaciones, mobiliario, equipo y laboratorio, para desarrollar las actividades del programa que se requieran, dentro de este Convenio.

V. Desarrollar conjuntamente con "EL IMP" programas de formación y capacitación de profesionales a nivel medio superior, en las especialidades requeridas por la industria petrolera, a solicitud de "EL IMP".

VI. Brindar asesoría en las necesidades de formación de recursos humanos, como apoyo a los programas de los comités de sustitución de importaciones para la industria petrolera.

VII. Proporcionar a "EL IMP" ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, artículos, manuales, boletines, revistas y folletos que publique y que sean de interés para "EL IMP".

VIII. Rendir en su caso, informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.

IX. Respetar los reglamentos y políticas establecidas por "EL IMP".

QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS

Los proyectos de interés común que se decida llevar al cabo dentro de las áreas del presente Convenio, serán formalizados a través de convenios o acuerdos específicos, que serán suscritos por los representantes legales de las partes, en los que se precise lo relacionado con: la programación de las etapas del proyecto por cada parte, hasta el término del convenio respectivo, contribución y participación de ambos, gastos e inversiones, confidencialidad, propiedad

intelectual, presupuestos y programas y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y la aplicación de los recursos y beneficios.

SEXTA. COORDINACION

1. Se acuerda constituir un comité asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, el cual estará integrado por tres representantes de cada organismo: "EL IMP" y "LA U de G", designados por los signatarios del mismo.

2. Los titulares del comité asesor de las partes, o los representantes que éstos designen, se reunirán por lo menos cada seis meses para revisar el desarrollo del presente convenio y tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso.

SEPTIMA. RELACION LABORAL

Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas que otorga "EL IMP" no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre el practicante y "EL IMP" o PEMEX.

OCTAVA. RESTRICCIONES

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de PEMEX, estará sujeto a las restricciones que dicha empresa imponga a través de "EL IMP".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba con relación al presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo por escrito entre "EL IMP" y "LA U de G".

DECIMA. ANEXOS

Tanto los convenios específicos, como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran como anexos de este convenio y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

DECIMA PRIMERA. DURACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en que la duración de este Convenio será de cuatro años contados a partir de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes haga del conocimiento de la otra, en un plazo mínimo de 30 días de anticipación, su intención de terminarlo.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCION

En caso de que se suscite alguna controversia, por motivo de interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes tratarán de resolverla de común acuerdo, en caso de no lograrlo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D. F. y renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro u otro motivo pudiera corresponderles.

Esta renovación del convenio general de colaboración para la superación académica, científica y tecnológica de profesionales, se firma por duplicado en la Ciudad de México, D. F., a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, entregándose un ejemplar, con firmas originales, a cada una de las partes que lo suscriben.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
Rector General

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
Director General

GERENCIA JURIDICA
REVISADO
Lic. Enrique A. Martínez Cassolo

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
Secretario General